



**RESOLUCIÓN N° 0285-2020/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 23 de julio del 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1244-2019/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 0219-2020/SBN-DGPE-SDDI del 24 de junio de 2020, mediante la cual se resolvió disponer el levantamiento de la carga contenida en el artículo 1° de la Resolución N° 022-2018/SBN-DGPE-SDDI del 09 de enero de 2018, inscrita en la Partida Registral N° 42817961 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, que recae sobre el predio ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, registrado con CUS N° 98397, transferido al MVCS, manteniéndose la vigencia de los artículo 1° y 3° de la citada resolución (en adelante, “el predio”)

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “T.U.O. de la Ley”) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.
3. Que, mediante Resolución N° 0219-2020/SBN-DGPE-SDDI del 24 de junio de 2020 (en adelante, “la Resolución”), se resolvió, entre otros, disponer el levantamiento de la carga contenida en el artículo 1° de la Resolución N° 022-2018/SBN-DGPE-SDDI del 09 de enero de 2018, inscrita en la Partida Registral N° 42817961 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, que recae sobre el predio ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, registrado con CUS N° 98397.

4. Que, de la lectura de la resolución antes citada, se observa error material en el artículo primero, toda vez que donde dice: Disponer el levantamiento de la carga contenida en el ARTICULO 1° (...); debe decir: Disponer el levantamiento de la carga contenida en el ARTICULO 2° (...).

5. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

6. Qué, por lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación del error material contenido en el artículo primero de “la Resolución” de la forma indicada en el cuarto considerando de la presente resolución, lo que no modifica ni altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0346-2020/SBN-DGPE-SDDI del 23 de julio de 2020.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Rectificar el error material contenido artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 0219-2020/SBN-DGPE-SDDI del 24 de junio de 2020, en los términos siguientes:

#### **Donde dice:**

**PRIMERO:** “Disponer el levantamiento de la carga contenida en el *ARTICULO 1°(...)*”

#### **Debe de decir:**

**PRIMERO:** “Disponer el levantamiento de la carga contenida en el **ARTICULO 2° (...)**”

#### **Regístrese y comuníquese**

POI N° 20.1.1.12

#### **VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

#### **FIRMADO POR:**

**Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario**